



Sra. Salgueiro Cortiñas, Presidenta  
Sr. Estella Hoyos, Consejero  
Sr. Fernández Costales, Consejero y  
Ponente  
Sr. Pérez Solano, Consejero  
Sr. Quijano González, Consejero  
Sr. Nalda García, Consejero  
Sr. Madrid López, Consejero  
Sr. Besteiro Rivas, Secretario

La Sección Segunda del Consejo Consultivo de Castilla y León, reunida en Valladolid el día 15 de abril de 2004, ha examinado el *expediente tramitado por la Junta Vecinal de xxxxx (xxxxxxxx) de declaración de nulidad de pleno derecho del Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 4 de xxxxx de 200x*, y a la vista del mismo y tal como corresponde a sus competencias, emite, por unanimidad, el siguiente

## DICTAMEN

### I ANTECEDENTES DE HECHO

El día 18 de marzo de 2004 tuvo entrada en este Consejo Consultivo la solicitud de dictamen preceptivo sobre el *expediente tramitado por la Junta Vecinal de xxxxx (xxxxx) de declaración de nulidad de pleno derecho del Acuerdo adoptado por dicha Junta en sesión celebrada el 4 de xxxxxx de 200x, por el que se adjudicó la "sexta subasta de enajenación de parcelas"*.

Examinada la solicitud y admitida a trámite con fecha 22 de marzo de 2004, se procedió a darle entrada en el Registro específico de expedientes del Consejo con el número de referencia 173/2004, iniciándose el cómputo del plazo para la emisión del dictamen, tal como dispone el artículo 53 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 102/2003, de 11 de septiembre. Turnado por la Sra. Presidenta del Consejo, correspondió su ponencia al Consejero Sr. Fernández Costales.

**Primero.-** El 10 de julio de 200x la Junta Vecinal de xxxxx (xxxxxxxx) acordó autorizar la iniciación del procedimiento previsto en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la revisión del Acuerdo adoptado el 4 de xxxxx del mismo año, por el que fue adjudicada



provisionalmente la sexta subasta de enajenación de parcelas de dicha entidad, otorgándose un plazo de diez días a todos los interesados, a fin de que realizaran las alegaciones y presentaran los documentos y justificaciones que estimaran conveniente.

En el citado Acuerdo de 10 de xxxx de 200x se decide mantener la medida cautelar de suspensión del Acuerdo de 4 de xxxxxx, adoptada en Resolución de 22 de xxxxx de 200x por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº xx de xxxxx (suspensión ratificada por Auto de 26 de xxxxx de 200x del mismo Juzgado). Esta suspensión se adoptó como medida cautelar en la pieza de suspensión nº xx/200x, en el Procedimiento Ordinario nº xxx/0x, iniciado por interposición de recurso contencioso-administrativo por la procuradora Sra. yyyyyy, en representación de Dña. xxxxx xxxxx xxxxx, contra el acuerdo de la Junta Vecinal de xxxxxx, de 4 de xxxxxx de 200x, de adjudicación provisional de la sexta subasta de enajenación de parcelas (documentos nº 49 y 50 del expediente).

**Segundo.-** Consta en el expediente, fechado a mano el 14 de xxxxx de 200x y firmado por el Presidente de la Junta Vecinal de xxxxxxx, escrito de la remisión de la copia del Acuerdo de 10 de xxxxx de 200x de iniciación del procedimiento de revisión, otorgando un plazo de 10 días a fin de realizar alegaciones y presentar documentos y justificantes. En el mismo figura escrito a mano la siguiente nota: "se envió a todos los interesados" (documento nº 49 del expediente). No obstante, no consta en el expediente la justificación documental de la notificación del citado escrito a cada interesado, acuses de recibo o cualquier otro medio que permita tener constancia de la recepción.

**Tercero.-** Mediante escrito de 28 de xxxxx de 200x, D. sssssss sssssss, abogado, en representación de D. zzzzzzz zzzzzzz, Dña. rrrrrrrr rrrrrr y D. dddddddddd ddddd, presenta alegaciones en el procedimiento de revisión de oficio iniciado por la Junta Vecinal de xxxxxxxx, oponiéndose a la misma (documentos 51 a 53 del expediente) y solicitando práctica de prueba.

**Cuarto.-** Por Acuerdo de 14 de xxxxxxxx de 200x, la Junta Vecinal de xxxxxx contesta a las alegaciones citadas en el anterior antecedente y deniega la práctica de la prueba solicitada, decidiendo continuar con la tramitación del procedimiento de revisión de oficio (documento nº 54 del expediente)

**Quinto.-** El 14 de xxxxxxx de 200x la Junta Vecinal de xxxxx acuerda aprobar la propuesta de someter a dictamen preceptivo del Órgano Consultivo correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o, en su



defecto, del Consejo de Estado, el expediente relativo a la declaración de la nulidad de pleno derecho del Acuerdo de 4 de xxxxxx de 200x por el que se adjudicó provisionalmente la "sexta subasta de enajenación de parcelas" (documento nº 1 del expediente).

**Sexto.-** En la documentación remitida a este Consejo consta la propuesta de resolución de 23 de xxxxx de 200x, en la que se propone declarar la nulidad del repetido Acuerdo de 4 de xxxxxxxx de 200x y retrotraer el expediente administrativo al momento de calificación de la documentación aportada por los licitadores en la subasta. La propuesta señalada carece de firma.

En tal estado de tramitación, se dispuso la remisión del expediente al Consejo Consultivo de Castilla y León para que emitiera dictamen.

## **II CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**1ª.-** Versa la consulta sobre la revisión de oficio del Acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de xxxxxxxxx (xxxxxx), de 4 de xxxxxx de 200x, por el que se adjudicó provisionalmente la "sexta subasta de enajenación de parcelas".

El Consejo Consultivo de Castilla y León dictamina en el presente expediente, con carácter preceptivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 4.1.h), 2º de la Ley 1/2002, de 8 de abril, reguladora del citado Consejo, al versar la consulta sobre la revisión de oficio de un acto administrativo.

**2ª.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.5 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada a este precepto por la Ley 4/1999 de 13 de enero, "cuando el procedimiento (de revisión) se hubiere iniciado de oficio, el transcurso del plazo de tres meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo".

En el caso examinado, el procedimiento revisor ha sido incoado de oficio, esto es, por propia iniciativa de la Administración autora del acto controvertido:



se inicia por Acuerdo de 10 de xxxxx de 200x de la Junta Vecinal de xxxxx y el dictamen del Consejo Consultivo se solicita el 18 de marzo de 2004.

No se ha hecho uso de la facultad de ampliación de plazos reconocida en el artículo 49 ni de suspensión expresa de los mismos (artículo 42.5.c), ambos de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Por todo ello, el Consejo Consultivo considera, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102.5 referido, que procede declarar la caducidad del procedimiento de revisión de oficio a que se refiere la presente consulta; todo ello sin perjuicio de que la Administración consultante pueda, en su caso, acordar nuevamente la incoación del procedimiento de revisión de oficio, al entender que no existe limitación temporal para declarar la nulidad de pleno derecho que propone (cuestión que no se prejuzga ahora), pudiendo también acordar, a estos efectos, la conservación de los actos y trámites practicados en el procedimiento en lo que resulte procedente.

El criterio utilizado en el presente dictamen ha sido seguido en reiteradas ocasiones por el Consejo de Estado (Dictámenes de 30 de abril y 2 de octubre de 2003 y de 30 de mayo y 10 de octubre de 2002). Asimismo, cabe citar el Dictamen de 14 de marzo de 2002 del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, que sigue precedentes de ese mismo Órgano (Dictámenes 164/2001 y 485/2001, entre otros).

### **III CONCLUSIONES**

En mérito a lo expuesto, el Consejo Consultivo de Castilla y León informa:

Procede declarar la caducidad del procedimiento de revisión de oficio iniciado por Acuerdo de 10 de xxxxxxxx de 200x de la Junta Vecinal de xxxxxx, sin prejuzgar la concurrencia de la causa de nulidad y sin perjuicio de lo indicado en el cuerpo del dictamen.

No obstante, V.E. resolverá lo que estime más acertado.